LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4144-2022-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
COMITÉ LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD LOCAL PLANCHÓN
LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

"EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS DE FONDOS TRANSFERIDOS POR EL SIS; ASÍ COMO, LOS PERCIBIDOS POR RDR Y 10% DE RETENCIÓN DE INGRESOS POR FARMACIA, EFECTUADOS POR LA ASOCIACIÓN CLAS PLANCHÓN, PERIODOS 2018 AL 2021"

PERÍODO: DE 24 DE JULIO DE 2018 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

27 DE JULIO DE 2022

MADRE DE DIOS – PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

0729

4144-2022-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4144-2022-CG/GRMD-SCE

"EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS DE FONDOS TRANSFERIDOS POR EL SIS; ASÍ COMO, LOS PERCIBIDOS POR RDR Y 10% DE RETENCIÓN DE INGRESOS POR FARMACIA, EFECTUADOS POR LA ASOCIACIÓN CLAS PLANCHÓN, PERIODOS 2018 AL 2021"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de control específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del pliego de hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	El CLAS Planchón ejecutó y rindió gastos de fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y 10% de retención por ingresos de farmacia inobservando la normativa del SIS, Ley n.º 29124 y su Reglamento; situación que afectó la oportuna cobertura, calidad de atención y acceso a los servicios de salud	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIÓN**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	28

COPIA EN BLANCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4144-2022-CG/GRMD-SCE

"EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS DE FONDOS TRANSFERIDOS POR EL SIS; ASÍ COMO, LOS PERCIBIDOS POR RDR Y 10% DE RETENCIÓN DE INGRESOS POR FARMACIA, EFECTUADOS POR LA ASOCIACIÓN CLAS PLANCHÓN, PERIODOS 2018 AL 2021"

PERÍODO: DE 24 DE JULIO DE 2018 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Comité Local de Administración de Salud Planchón de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios (Diresa), en adelante "CLAS Planchón", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2022-005, acreditado mediante oficios n.os 000232 y 0233-2022-CG/GRMD ambos de 3 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y redición de gastos de los fondos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS) a través de la unidad ejecutora n.° 400 Salud Madre de Dios a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS Planchón; así como, los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y el 10% de retención de ingresos por farmacia percibidos por el CLAS, correspondiente a los periodos comprendidos desde el 2018 hasta el 2021; fueron realizados conforme a su finalidad pública y normativa aplicable.

3. Materia de control específico y alcance

Materia de control específico

La materia de control específico, corresponde a la ejecución y rendición de gastos de los fondos transferidos por el SIS a través de la unidad ejecutora n.° 400 Salud Madre de Dios a la Asociación CLAS Planchón; así como, los RDR y el 10% de retención de ingresos por farmacia percibidos por el CLAS; en la que se advertiría la no ejecución de S/ 15 366,47 para gastos de reposición y gestión en beneficios de los usuarios del CLAS, y saldos pendientes de rendición por S/ 5684,78, incumpliendo la normativa aplicable, respecto de los periodos 2018 al 2021.

Alcance

El servicio del control especifico comprende desde el 24 de julio de 2018 al 29 de diciembre de 2021, correspondiente al periodo en el que se ha producido los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

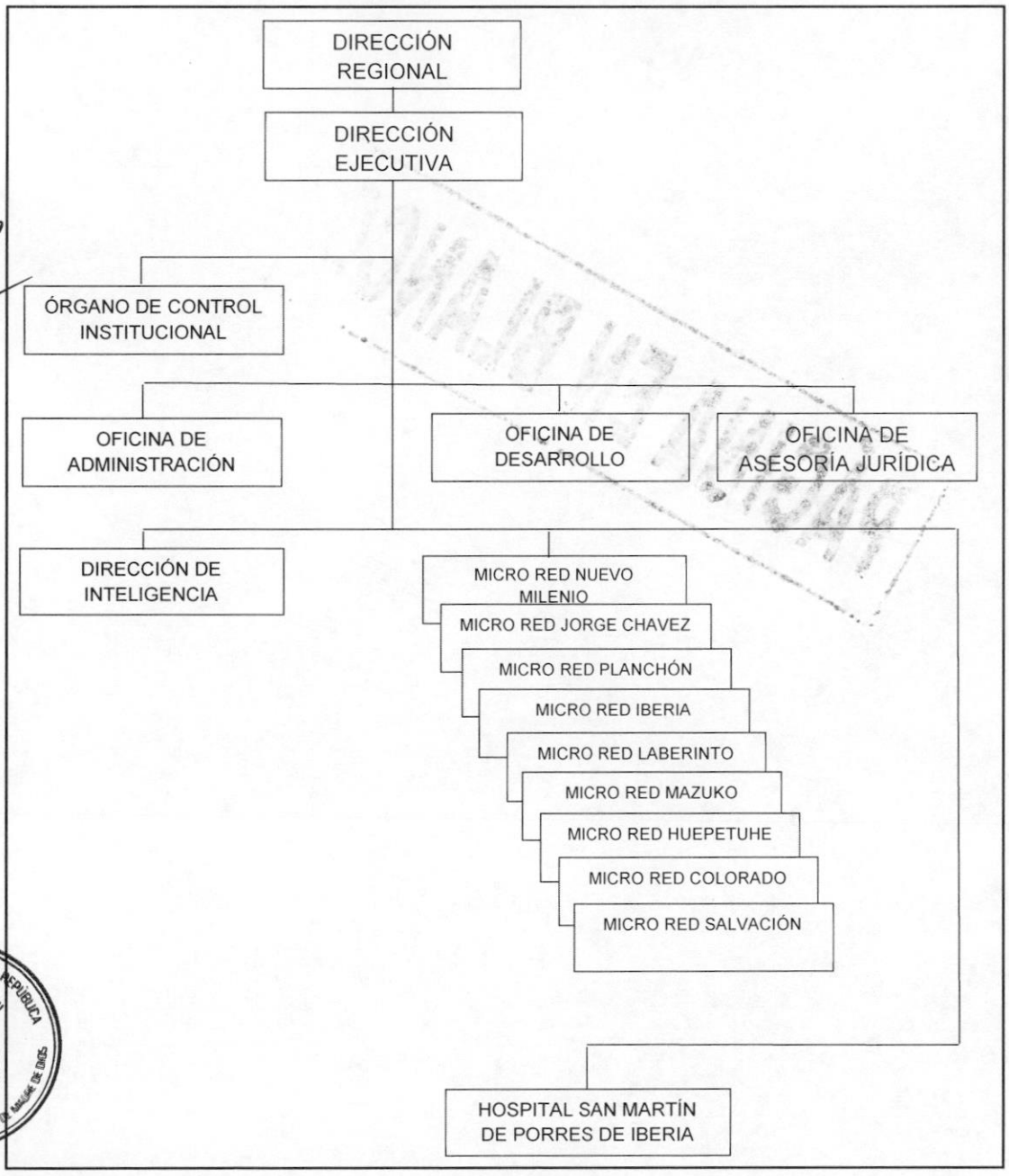
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPÚBLICA DEL PERÚ GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

4. De la entidad o dependencia

El CLAS Planchón de la Diresa de Madre de Dios pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del CLAS Planchón:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Red de Salud de Madre de Dios



Fuente: Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 19)**

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL CLAS PLANCHÓN EJECUTÓ Y RINDIÓ GASTOS DE FONDOS TRANSFERIDOS POR EL SIS, LOS PERCIBIDOS POR RDR Y 10% DE RETENCIÓN POR INGRESOS DE FARMACIA INOBSERVANDO LA NORMATIVA DEL SIS, LEY Nº 29124 Y SU REGLAMENTO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA OPORTUNA COBERTURA, CALIDAD DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

1. De la ejecución de gastos de reposición y gestión, efectuado por la Gerencia del CLAS Planchón inobservando la normativa del SIS

Mediante oficio n.º 075-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 5 de abril de 2019[1] **(Apéndice n.° 4)**, Julio Cesar Vargas Najar, Director de la Unidad Descentralizada Regional (UDR) Madre de Dios del SIS, hizo de conocimiento de la Diresa, el informe n.º 068-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD/SF-FQCH de 3 abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por Demetrio Froilán Quispe Chávez, supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, a fin de que se implementen las recomendaciones del citado informe, originadas de las conclusiones arribadas por el supervisor financiero respecto a la supervisión presencial efectuada el 28 de marzo de 2019 en el CLAS Planchón, la cual fue comunicada previamente a Ricardo Ronald Tello Acosta, Director Regional de Diresa, con oficio n.º 065-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)** y en la que se solicitó el documento anexo n.º 1 – CLAS, denominado "Documentación administrativa y financiera a presentar por el Gerente del CLAS "Nueva Alianza y Planchón, durante la visita de revisión presencial", y que se desarrolló de la siguiente manera:

a) Se emitió el **Plan de Trabajo (Apéndice n.° 4)**, en el que se estableció la finalidad y objetivo general de la supervisión que textualmente señalaba: *"Realizar la supervisión presencial y participativa al CLAS "Planchón" comprendida dentro de la Diresa Madre de Dios, concerniente al proceso de transferencia y ejecución de sus gastos con recursos SIS. De igual forma, revisar los recibos de Caja – ingresos por RDR del PS, concerniente a la prestación de servicio a los usuarios SIS. Así como verificar el porcentaje de reposición de Medicamentos e Insumos, vencimiento y Stock de los mismos del PS. Planchón. El mismo que redunde en beneficios de los Asegurados SIS del entorno al CLAS"*, y *"Verificar in situ la ejecución financiera de los recursos SIS transferidos al CLAS Planchón, sus ingresos por servicios prestados a través de RDR, y su distribución de bienes a los EESS de su entorno. Así como verificar el Abastecimiento, Stock y vencimiento de Medicamentos e Insumos de Farmacia, según su último ICI e IME reportado a la DIREMID MDD"*, respectivamente. Asimismo, se consignó el periodo a supervisar, el cual correspondió a julio a diciembre de 2018, y enero a marzo de 2019.

[1] Remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Diresa con oficio n.º 049-2022-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022, en atención al oficio n.º 038-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

b) El 28 de marzo de 2019 en las instalaciones del Puesto de Salud Planchón, se emitió el **Acta de Inicio de Supervisión (Apéndice n.° 4)**, suscrito por Edwin Edgar Quispe Cruz, Gerente del CLAS Planchón y Demetrio Froilán Quispe Chávez, supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, y en la que se advirtió que para dar inicio a la supervisión presencial a la ejecución de los recursos transferidos por el SIS para la atención de sus asegurados, literalmente se informó al citado gerente lo siguiente: *"(…) Seguidamente se informa al representante del CLAS, sobre los alcances de la actividad a desarrollar y la normativa vigente de ejecución de las transferencias financieras*[2] *que se tomara en cuenta para la Supervisión efectuada por el SIS"*; así como, se dejó constancia de la documentación no proporcionada por Edwin Edgar Quispe Cruz, respecto del reporte de inventario físico tomados a los materiales, instrumental y accesorios médico-quirúrgicos, y de Laboratorio adquiridos con presupuesto SIS, dentro del periodo a supervisar (2018); estado de cuenta corriente del CLAS Planchón de julio a diciembre de 2018, y enero a marzo de 2019; y las declaraciones juradas de ejecución de gastos CLAS en relación a los periodos antes mencionados.

c) Seguidamente, el mismo 28 de marzo de 2019 se emitió el **Acta de Sesión de Trabajo**[3] y el **Acta de Cierre (Apéndice n.° 4)**, en la que el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, luego del análisis realizado a los ingresos y gastos del CLAS Planchón, consignó en sus conclusiones textualmente lo siguiente:

"3.1 (…). Sin embargo, en el periodo: Enero – Marzo 2019, se ha determinado que no se ha ejecutado apropiadamente los gastos del CLAS, en razón de haberse efectuado un gasto en servicio de repintado general del Local del EESS incluido Puertas y Cielo Razo por importe total de S/ 13 503,54 soles, que no está permitido, por existir por delante otras prioridades (Primer orden, Segundo Orden, Tercer y Cuarto orden), que aún no han sido cubiertas en su totalidad. Por tanto, dicho gasto será sujeto de ajuste negativo por parte de la GNF hasta por S/ 12 457,37 soles; la diferencia de S/ 1 046,17 soles se reconocerá como gasto del mantenimiento de las áreas de Farmacia y Aseguramiento del Puesto de Salud Planchón.

Consultado al respecto el Gerente de CLAS manifestó que el gasto fue aprobado por la Dirección de Aseguramiento Público de la DIRESA MDD; sin embargo al ser consultado este último manifestó que la Autorización solo comprendía para las Áreas de Aseguramiento y Farmacia del Puesto de Salud en mención.

(….)

3.3 (…).

Por otro lado, entre otros se ha determinado la existencia de 08 productos con vencimientos próximos; como otras con fechas ya vencidas pero que aún siguen consignados en el ICI del EESS. Así como, se ha determinado, entre otros, la existencia de 03 productos farmacéuticos que presentan stock cero.

3.4 De la revisión practicada y constatado en la Web del SIS (consulta en línea Asegurado), a una muestra selectiva de 10 recibos de ingresos por Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR), del Puesto de Salud Planchón, se ha determinado que se efectivizó el cobro a 01 Asegurado SIS: Juan Jara Corahua, que presenta la condición de "Activo", cuya afiliación correspondía al PS Planchón; estableciéndose que se realizó un cobro indebido a dicho asegurado del SIS por un total de S/ 60,00 soles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[2] El subrayado es nuestro.

[3] En la que se abordó los temas tratados en la supervisión, los documentos entregados por el CLAS y los documentos pendientes y las fechas de compromiso de su entrega.

3.5 Concluido la supervisión financiera, al CLAS "Planchón", se ha determinado que el EESS no ha cumplido con entregar la documentación que demuestre que se cumplió con implementar el total de: 07 Medidas Correctivas impartidas a raíz de las Supervisiones presenciales llevadas por el SIS – UDR Madre de Dios, en los periodos 2017 y 2018. Retrasos de implementación que dificultan que se superen oportunamente los errores u omisiones detectados al CLAS; y que a la postre de no corregirse podrían conllevar seguir incurriéndose consecutivamente en faltas."

Al respecto, es importante precisar que tanto el Acta de Sesión de Trabajo y el Acta de Cierre de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, fueron suscritas por Edwin Edgar Quispe Cruz, en su calidad de Gerente del CLAS Planchón; es decir, tuvo pleno conocimiento de lo advertido por el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios en las citadas actas; las cuales fueron adjuntas como anexo al

Informe Final de 3 de abril de 2018[4], en el que el citado supervisor consignó lo advertido en su Acta de Cierre y estableció como recomendación implementar las medidas correctivas por la Diresa a través de la Dirección de Aseguramiento Público de la Diresa en coordinación con la Gerencia del CLAS Planchón dentro del plazo de treinta (30) días calendario de suscrito el Acta de Cierre.

En ese sentido, con oficio n.° 1268-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, Ricardo Ronald Tello Acosta, Director Regional de la Diresa, solicitó a Jenny Mayne Espada Camones, directora ejecutiva de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, la implementación de las medidas correctivas y recomendaciones consignadas en el Acta de Cierre de 28 de marzo de 2019, la que a su vez mediante oficio n.° 311-2019-GOREMAD/DERSP-MDD de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)** hizo de conocimiento de Edwin Edgar Quispe Cruz, y le solicitó que en un plazo no mayor a siete (7) días calendario en su calidad de Gerente del CLAS Planchón, implemente las recomendaciones contenidas en el Acta de Cierre en mención, la cual como ya se indicó anteriormente, fue suscrita por Edwin Edgar Quispe Cruz.

Por otro lado, en el periodo 2020, mediante oficio n.° 405-2020-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de diciembre de 2020[5] **(Apéndice n.° 6)**, Julio Cesar Vargas Najar, Director de la UDR Madre de Dios del SIS, puso de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios (Redes de Salud), el informe n.° 114-2020-SIS/GMR SUR -UDR MDD/SF-FQCH de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por Demetrio Froilán Quispe Chávez, supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, con la finalidad de que se implementen las recomendaciones del mencionado informe, originadas de las conclusiones arribadas por el supervisor financiero respecto a la supervisión presencial realizada el 12 de noviembre de 2020 en el CLAS Planchón, la cual fue comunicada previamente a Ana Cecilia Chávez Sandoval, Directora Ejecutiva de Redes de Salud, a través del oficio n.° 335-2020-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y en la que se adjuntó el documento anexo n.° 1 – CLAS, denominado "Documentación administrativa y financiera a presentar por el Gerente del CLAS: "Planchón", durante la visita de revisión presencial, y que se desarrolló de la siguiente manera:

a) Se emitió el **Plan de Trabajo (Apéndice n.° 6)** en el que se estableció la finalidad y objetivo general de la supervisión que textualmente señalaba: *"Realizar la supervisión presencial y participativa al CLAS "Planchón" comprendida dentro de la DIRESA Madre de Dios (2019), y Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios (2020), concerniente al proceso de transferencia y ejecución de sus gastos con recursos SIS. De igual forma, verificar el porcentaje de Reposición de Medicamentos e Insumos, vencimiento y Stock de los mismos del PS. Planchón.*

[4] Comunicado a la Diresa con oficio n.° 075-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 5 de abril de 2019, en el que se adjuntó el informe n.° 068-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD/SF-FQCH de 3 abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.

[5] Remitido al OCI de la Diresa con oficio n.° 049-2022-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022, en atención al oficio n.° 038-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

El mismo que redunde en beneficio de los Asegurados SIS del entorno al CLAS" y *"Verificar dentro de la UE la ejecución financiera de los recursos SIS transferidos al CLAS Planchón, su ejecución en base a las Normas vigentes, y su distribución de bienes adquiridos a los EESS de su entorno. Así como verificar el porcentaje de reposición, stock cero y vencimiento de Medicamentos e Insumos de Farmacia, según su último ICI e IME reportado a la DIREMID MDD"*, respectivamente. Asimismo, se consignó el periodo a supervisar, el cual comprendió de marzo a diciembre de 2019 y enero a agosto de 2020.

b) El 27 de octubre de 2020 en las instalaciones del Puesto de Salud Planchón, se emitió el **Acta de Inicio de Supervisión (Apéndice n.° 6)**, suscrito por Margarito Corpus Carbajo Milla, Gerente del CLAS Planchón y Demetrio Froilán Quispe Chávez, supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, y en la que se advirtió que para dar inicio a la supervisión presencial a la ejecución de los recursos transferidos por el SIS para la atención de sus asegurados, literalmente se informó lo siguiente: "(…) *Seguidamente se informa a los representantes del CLAS, sobre los alcances de la actividad a desarrollar y la normativa vigente de ejecución de las transferencias financieras*[6] *que se tomara en cuenta para la Supervisión efectuada por el SIS*"; así como, se dejó constancia de la documentación no proporcionada por Margarito Corpus Carbajo Milla por no contar con la entrega de cargo formal por parte de Edwin Edgar Quispe Cruz, Gerente del CLAS Planchón (periodo 2018-2020).

c) Posteriormente, el 29 de octubre de 2018[7], se emitió el **Acta de Sesión de Trabajo**[8] y el **Acta de Cierre (Apéndice n.° 6)**, en la que el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, después de su análisis realizado a los ingresos y gastos del CLAS Planchón, consignó en sus conclusiones textualmente lo siguiente:

"3.1 (…) Sin embargo en el periodo: ***Enero – Agosto 2020,*** *se ha determinado que no se ha ejecutado apropiadamente los gastos del CLAS, en razón que más se ha gastado en el componente de Gestión que en de Reposición. Además se han encontrado las siguientes observaciones:*

3.1.1 De la revisión de comprobantes de pago del CLAS Planchón, se ha determinado se han adquirido, bienes, instrumentales médico quirúrgico, y enseres para Áreas o consultorio del PS Planchón por el importe total de S/ 38,598.00 soles, fraccionado en 05 facturas no habiéndose cumplido en realizar previamente el procedimiento de selección establecido por la Ley de Contrataciones del Estado. Donde señalaba la obligatoriedad de un proceso de selección por montos mayores a S/33,600.00 soles.

3.1.2 Se ha determinado que se han adquiridos útiles de escritorio para las distintas áreas o consultorios del EESS del CLAS Planchón, por un total de S/ 2,351.05 soles, según las Facturas Nos 0001-1361al 0001-1364, a TUTILES EIRL., asimismo por S/ 917.98 soles según las Facturas Electrónicas Nos F001-0039273 al 039275 a PILAPLAS SAC, sin tomar en cuenta lo establecido en la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/GNF-V.01, siendo exclusivamente de compra para la implementación de la oficina de Seguros, Oficina para Atención al Asegurado y/o Farmacia, por tanto serán motivo de ajuste negativo en las liquidaciones y comunicadas a los órganos de control competentes, por importe total de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[6] El subrayado es nuestro.
[7] Error material, debió decir 2020.
[8] En la que se abordó los temas tratados en la supervisión, los documentos entregados por el CLAS y los documentos pendientes y las fechas de compromiso de su entrega.

S/ 1,686.75 soles referente a las facturas de la empresa comercial TUTILES EIRL; y S/ 917.98 por la Factura de la empresa PILAPLAS SAC.

3.1.3 (…) se ha determinado que la Gerencia del CLAS Planchón ha adquirido 02 UPS por un total de S/ 740.00 soles, según la Fact. Electrónica N° E001-545 a Comercial Importadora, distribuidora Fernández EIRL, adquisición que no es considerado equipo periférico de computadora, y no está contemplada dentro del Anexo N° 01, debiendo ser asumida dicha adquisición por otra fuente de financiamiento. Siendo motivo de ajuste financiero por el total del monto.

3.1.4 La Gerencia de CLAS Planchón ha procedido a adquirir 01 silla giratoria con espaldar con malla de tipo Gerencial por S/ 600.00 soles, según Fact. N° 0001-1666, habiéndose adquirido del mismo proveedor otra silla de similar característica por S/ 280.00 soles, determinándose que su valor sobrepasa a un monto razonable que debe primar en toda compra pública, debido al escaso recurso con que cuenta el CLAS. Así también, se adquirió 50 Unid. De Historias Clínicas a colores por S/ 600,00 a razón de S/ 12.00 soles c/u, pudiendo adquirirse a menor precio sin necesidad de ser a colores.

3.1.5 Durante el periodo 2019, se ha adquirido según manifestación del ex Gerente del CLAS, bienes para Telesalud: Una laptop, impresora multifuncional, cámara Logitech, y micrófono cuello de ganso por el importe total de S/ ,720.00, según Fact. Electrónica N° FF01-328, de Comercial Importadora, distribuidora Fernández EIRL, Al respecto la autorización de adquisición preferentemente es un equipo de cómputo y periféricos, Por tanto, para mayor seguridad del activo fijo y amplitud de uso del personal, no es muy recomendable dicha adquisición. Siendo observado la adquisición del Micrófono cuello de ganso, por no ser periférico, y cuyo precio ascendió a S/ 450.00 soles, que será motivo de ajuste negativo de las próximas transferencias al CLAS.

3.1.6 De otro lado, se ha determinado que se han adquirido materiales e instrumentales para odontología y farmacia a empresas que no cuentan con autorización ante la SUNAT para vender dichos bienes. Como es el Bazar Snack Valishe, de Edwin Hurtado Moreno, que vendió al CLAS Planchón insumos de Odontología y medicamento por S/ 1,546.00 soles, según Boleta de Venta Nos. 002-05264 al 002-05267, sin ser su giro de negocio.

3.1.7 Se ha determinado, que el CLAS Planchón a través de su Gerente de entonces, vino contratando y pagando consecutivamente servicio de limpieza y otros similares, por terceros, sin contemplar las Normas del Código Civil, incluyendo en su contrato regularizado, términos que no pueden ser considerados para este tipo de contrato, ni sujetarse a horarios; u otros; que son de exclusividad para contrato de personal por otras modalidades distintas a locación de servicios. A más que estos solo son por corto tiempo mientras se efectúe el contrato por CAS y por otra fuente de financiamiento.

3.1.8 Se ha determinado que la Gerencia del CLAS Planchón vino pagando con los recursos SIS, traslado por emergencia (transporte terrestre) por un total de S/ 308.00 soles, sin contemplar lo establecido en la Directiva de traslados de Emergencia, Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada con Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS. La misma que representa un gasto no recuperable para el CLAS, en el entendido que todo pago por Traslado de Emergencia I y II debe ser reembolsado por el SIS central como gastos no tarifarios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

3.2 (...)

Por otro lado, se ha constatado entre otros, la existencia de 05 productos farmacéuticos con vencimiento próximo (Setiembre); como otras con fechas ya vencidas (Agosto), que aún siguen registrados en el ICI del EESS. De igual forma, se ha determinado entre otros, la existencia de 10 Productos Farmacéuticos que presentan Stock cero al 31.08.2020.

3.3 De la revisión de los gastos del CLAS por los periodos revisados, se ha determinado, que se ha venido adquiriendo reiteradamente medicamentos e insumos de odontología, por un total de S/ 1,987.50 soles, sin previa autorización de la DIREMID MDD, y no habiendo ingresado dichas compras en el SISMED para su descargo respectivo por parte del PS Planchón (...)".

Al respecto, es importante precisar que tanto el Acta de Sesión de Trabajo[9] y el Acta de Cierre de 27 y 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, respectivamente; esta última fue suscrita por Edwin Edgar Quispe Cruz, en su calidad de Gerente del CLAS Planchón (periodo 2018-2020) y por Margarito Corpus Carbajo Milla, Gerente del CLAS Planchón (periodo 2020-2022); es decir, ambos tuvieron pleno conocimiento de lo advertido por el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios en las citadas actas; las cuales fueron adjuntas como anexo al Informe Final de 12 de noviembre de 2020[10] **(Apéndice n.° 6)**, en el que el citado supervisor consignó lo advertido en su Acta de Cierre y estableció como recomendación implementar las medidas correctivas por la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud a través de la Dirección de Aseguramiento Público en coordinación con la Gerencia del CLAS Planchón dentro del plazo de treinta (30) días calendario de suscrito el Acta de Cierre.

En ese sentido, con oficio n.º 1975-2020-GOREMAD/RSP-UAP-OCIS-DE de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** Ana Cecilia Chávez Sandoval, Directora Ejecutiva de Redes de Salud, remitió a Margarito Corpus Carbajo Milla, gerente del CLAS Planchón el informe final de supervisión financiera presencial del CLAS Planchón, el cual fue recepcionado el 15 de diciembre de 2020.

Lo expuesto líneas arriba, inobservó lo establecido en la Directiva Administrativa n.º 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural n.º 275-2017/SIS de 12 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Jefatural n.º 210-2018/SIS de 19 de octubre de 2018; y la Directiva Administrativa n.º 001-2019.SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural n.º 072-2019/SIS de 3 de mayo de 2019, modificada por la Resolución Jefatural n.° 146-2019/SIS de 26 de setiembre de 2019, las cuales estuvieron vigentes en su oportunidad y eran de obligatorio cumplimiento por parte de Edwin Edgar Quispe Cruz, a quien le correspondía realizar los gastos de gestión[11] y reposición[12] considerando lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[9] Solo fue suscrita por Edwin Edgar Quispe Cruz y por el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios.

[10] Comunicado a la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud, con oficio n.º 405-2020-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de diciembre de 2020, en el que se adjuntó el informe n.° 114-2020-SIS/GMR SUR -UDR MDD/SF-FQCH de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

[11] Son aquellos gastos diferentes a los de reposición, destinados para la prestación de los servicios brindados a los asegurados SIS. Dicho gasto es efectuado una vez priorizado los gastos de reposición y deben ejecutarse dentro de los conceptos y especificaciones señaladas en el Anexo 1.

[12] Corresponde a la ejecución destinada a la adquisición de Productos Farmacéuticos (PF), Dispositivos Médicos (DM), y Productos Sanitarios (PS) para su empleo en las prestaciones de servicios de salud que se brinden a los asegurados SIS. Asimismo, se encuentran comprendidos dentro de dicha definición operativa el gasto destinado al traslado de PF, DM y PS; gastos por prestaciones de salud terciarizadas; el gasto destinado al traslado de pacientes por referencia y contrarreferencia según la disposición administrativa del SIS; así como gastos administrativos inherentes a la prestación de salud.

Cuadro n.º 1

Anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2019-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del SIS"

Gastos de Reposición							Gastos de Gestión								
Prioridad I (Primer orden)					Segundo orden										
Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios (PF, DM, PS)			Traslado de PF, DM, PS a las IPRESS	Gastos por Prestaciones de Salud	Gasto por Pago de Traslado – Referencia de pacientes	Gastos Administrativos inherentes a la prestación de salud	Gastos incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/Farmacia			Gastos incurridos en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/Farmacia, y otras actividades exclusivas para la atención de los asegurados SIS			Gastos de mantenimiento de ambulancias y equipos relacionados a la prestación, Unidad de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado y/o Farmacia		Gastos por adquisición de mobiliarios, equipos y aparatos médicos
2.3.18.12	2.3.18.21 2.3.18.199	2.3.18.11 2.3.199.12	2.3.27.112 2.3.16.14(*)	2.3.26.41	2.3.13.11(*) 2.3.21.21 2.3.21.22 2.3.25.12 (**)	2.3.199.13 2.3.15.31 2.3.11.11 2.3.13.12	2.3.22.22 2.3.22.23 2.6.32.12 (F)[13] 2.3.199.199 2.3.22.31(*)	2.3.15.11 2.3.15.12 2.3.27.116(2) [14]	2.3.24.11(F) 2.3.25.11	2.3.27.1199(F) 2.3.27.199(*) 2.3.27.12 3(F)(3)[15]	2.3.21.299 2.3.13.11(1) 2.3.21.21(1) 2.3.21.22(1)	2.3.23.11 2.3.12.12	2.3.27.115	2.3.13.13 2.3.16.11 2.3.24.13 2.3.24.15(F) 2.3.26.33	2.6.3 2.4 1 (F) 2.6.3 2.4 2 (F) 2.6.3 2 .9 1 2.6.3 2.9 4 2.6.3 2.9 5 (F) 2.6.32.999 2.3.16.199 (*) 2.3.15.41 (**) 2.3.25.14 (***)
Medicamentos	Material. Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos; y otros productos Similares	Vacunas Productos Químicos	Traslado de PF, DM, PS a las IPRESS/ Traslados de residuos hospitalarios y asegurados del SIS fallecidos en los Hospitales. (*) Solo guantes para uso asistencial	Gastos por el pago de prestaciones de servicios de salud básica y especializada (pago de tercerizaciones de hemodiálisis, rayos x, otros)	Combustible, Pasajes, Viáticos – Alquiler de vehículos para traslados por emergencia. (*) Para aquellas IPRESS que cuentan con ambulancias. (**) Traslados de emergencia para IPRESS que no cuentan con ambulancias	FUAs, materiales y artículos para aseo y limpieza; alimentos para el asegurado hospitalizado y actividades exclusivas relacionadas al SIS; Gas propano para casas maternas	Telecomunicaciones, Equipos de cómputo, mobiliarios y cumplimiento de BPA/Almacenamiento de FUAs (puede utilizarse para gastos de implementación de TELESALUD) (*) Servicio de mensajería exclusivo para la unidad de seguros	Suministros, copias, impresiones y anillados (puede utilizarse para gastos en implementación de TELESALUD)	Acondicionamiento y/o alquiler de ambiente para la Unidad de Seguros / Farmacia	Digitadores de FUA, atención de prestaciones administrativas y/o Control de Calidad y Médicos Auditores en Farmacia / Seguros Personal asistencial para prestaciones de salud (*) Servicios de lectura PAP	Movilidad local, para actividades de supervisión, Unidad de Seguros / Farmacia y otras actividades vinculadas directamente a las prestaciones brindadas a los asegurados SIS	Servicio de limpieza e higiene para unidades asistenciales, Unidad de Seguros y/o Farmacia, batas, colchas, sábanas	Refrigerios y almuerzos para actividades vinculadas al SIS y/o Farmacia (seminarios, talleres y similares)	Mantenimiento de equipos asistenciales, equipos de la Unidad de Seguros, Farmacia, ambulancias y/o medios de transporte para traslados de emergencia	(Gasto de adquisición de equipamiento netamente asistencial y/o farmacia cuyo costo no le impida cumplir con la adquisición de la prioridad I) (*) Balón para oxigeno Medicinal (**) Pilas y/o similares para equipos biomédicos (***) Alquiler de equipos biométricos

Fuente: Directiva Administrativa n.° 001-2019-SIS/GNF-V.01, aprobada con Resolución Jefatural n.° 072-2019/SIS de 3 de mayo de 2019 y modificatoria con Resolución Jefatural n.° 146-2019/SIS de 26 de setiembre de 2019
Elaborado por: Comisión de control
(1) Por motivos de practicidad del reporte, estos gastos serán reportados como parte de los gastos de reposición en el monitoreo de gabinete, previa verificación por parte de las UDR en el proceso de supervisión se podrá asignar al tipo de gasto que correspondan.
(2) En caso que las Unidades Ejecutoras hayan realizado gastos en los clasificadores 2.6.32.31 y el clasificador 2.3.27.116 antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva Administrativa, éstas no serán sujetos de observación en la Supervisión financiera correspondiente a la ejecución realizada en el periodo 2019. Asimismo, no serán sujetos de ajuste en el presente periodo fiscal la ejecución realizada en los clasificadores 2.6. 32.11 y 2.3.22.44
(3) Esta partida especifica será aplicada a partir de enero del ejercicio fiscal del año 2020 de acuerdo al clasificador por Objeto del Gasto que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas
(F) Clasificadores de gasto autorizados para la implementación y acondicionamiento de la UPSS de hemodiálisis y Terapia de Diálisis Peritoneal con Transferencias FISSAL
Los recursos de la Transferencia no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos; bajo responsabilidad (DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[13] Se consideró adicionalmente la partida 2.6.32.11 (2), en el anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01.
[14] En vez de esta partida, se consideró la partida 2.3.22.44 según el anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01.
[15] No se consideró esta partida en el anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01.

0011

Sin embargo, pese a tener pleno conocimiento de ambas directivas, Edwin Edgar Quispe Cruz, Gerente del CLAS Planchón, realizó gastos que no estaban contemplados en el anexo n.° 1 de las mismas; se evidenció en su periodo de gestión, la existencia de productos farmacéuticos vencidos y con stock cero, así como el cobro a un (1) asegurado SIS en condición de activo, como se detalla a continuación:

Supervisión 2019:

- ✓ En febrero de 2019 se ejecutó el gasto de forma deficiente, habiéndose considerado un 89,28% en gastos de gestión por S/ 14 138,04 (catorce mil ciento treinta y ocho con 04/100 soles) y solo el 10,72% en gastos de reposición por S/ 1698,00 (mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), sin tomar en cuenta que los gastos de reposición son de primer orden y prioridad para el CLAS.
- ✓ Respecto a los gastos de gestión, se evidenció un gasto por servicio de repintado general del establecimiento de salud, incluido puertas y cielo raso, por un importe de S/ 13 503,54 (trece mil quinientos tres con 54/100 soles) que, según la Directiva Administrativa n.º 001-2017-SIS/GNF-V.01, no estaba permitido, por no estar vinculado a los fines del SIS.
- ✓ Al cierre del mes de febrero de 2019, se determinó la existencia de productos farmacéuticos que ya vencieron y con stock cero.
- ✓ Se realizó un cobro indebido por S/ 60,00 a un asegurado SIS en condición "activo"; puesto que, contaba con cobertura prestacional para el primer nivel de atención.

Supervisión 2020:

- ✓ Respecto al periodo enero-agosto 2020 se ejecutó un 17,60% en gastos de reposición y 82,40% en gastos de gestión, sin considerar que los recursos transferidos por el SIS están destinados prioritariamente para afrontar gastos de reposición en el establecimiento de salud.
- ✓ Compra de bienes, instrumentales médico quirúrgico y enseres para áreas y consultorios del establecimiento de salud por el importe total fraccionado de S/ 38 598,00 (treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles), sin realizar el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones.
- ✓ Adquisición de útiles de escritorio para distintas áreas o consultorios del CLAS por S/ 3269,03 (tres mil doscientos sesenta y nueve con 03/100 soles), sin tomar en cuenta lo establecido en la Directiva Administrativa n.º 001-2019.SIS/GNF-V.01, modificada por la Resolución Jefatural n.° 146-2019/SIS de 26 de setiembre de 2019, la que contempla la exclusividad de realizar dichos gastos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina para Atención al Asegurado y/o Farmacia, siendo gastos no autorizados por el SIS.
- ✓ Adquisición de dos (2) UPS por S/ 740,00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles), la cual no estaba considerada como equipo periférico de computadora, y no contemplada dentro del anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.º 001-2019.SIS/GNF-V.01, modificada por la Resolución Jefatural n.° 146-2019/SIS de 26 de setiembre de 2019.
- ✓ Adquisición de sillas giratorias de similares características, pero a precios no razonables que difieren en S/ 320,00 (trescientos veinte con 00/100 soles); así como, compras de historias clínicas a colores por S/ 600,00 (seiscientos con 00/10 soles) a razón de S/ 12,00 (doce con 00/100 soles) cada una, pudiendo ser adquiridas a menor precio sin necesidad de ser a colores, por no ser indispensable.
- ✓ Compra de materiales e instrumentales para Odontología y Farmacia por S/ 1546,00 (mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles) a empresa que no estaba autorizada por SUNAT para realizar dichas actividades económicas.
- ✓ Pago de servicios de limpieza y otros similares sin documentación que acredite la labor efectuada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

- ✓ Pago de traslados de emergencia (transporte terrestre) por S/ 308,00 (trescientos ocho con 00/100 soles), sin contemplar la Directiva Administrativa n.° 001-2015-SIS/GNF-V.01, ya que representa una pérdida para el CLAS, tomando en cuenta que todo pago por concepto de traslado de emergencia es reembolsado por el SIS.
- ✓ Al cierre del mes de agosto de 2020, se determinó la existencia de productos farmacéuticos que ya vencieron y con stock cero.

Ahora bien, es importante precisar que con oficio n.º 000018-2022-SIS/UMAD de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Hernán Ayvar Criales, Director del SIS – UDR Madre de Dios, comunicó a la comisión de control que:

"(…) las observaciones y Medidas Correctivas según reportes, no fueron levantadas dentro de los plazos iniciales otorgados, ni de los reiterativos comunicados (…).

Por su parte, con referencia al ítem: 2 se informa, que las observaciones impartidas en el informe de los periodos: 2018 y 2019 (I-trimestre), igualmente, según se conoce, no se levantaron e implementaron dentro del plazo inicial otorgado en su oportunidad. (...)."

Es decir, respecto de las dos (2) supervisiones antes comentadas, sus medidas correctivas originadas de las conclusiones arribadas por el supervisor financiero SIS-UDR Madre de Dios, contenidas en el Informe Final de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, e Informe Final 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, no fueron corregidas por la Gerencia del CLAS Planchón, pese a que conocían lo advertido en las Actas de Cierres antes descritas.

En consecuencia, se advirtió que se inobservó la normativa SIS respecto a la finalidad y objetivo de la transferencia de recursos, al no ejecutarse en atención a prioridades, específicas de gastos y dentro de los gastos de reposición y gestión establecidos en las directivas antes mencionadas, habiéndose priorizado los gastos en el componente de gestión que en el de reposición, los cuales eran de primer y segundo orden de prioridad, afectando con ello la oportunidad, cobertura y calidad de atención, y acceso a los servicios de salud que ofrece el CLAS Planchón, en virtud de lo establecido en el objeto de la Ley n.° 29124 (en adelante Ley), Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones[16].

Asimismo, al no gestionar y administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del CLAS Planchón, en el marco del Reglamento[17] de la Ley n.° 29124 (en adelante Reglamento).

2. Sobre la rendición con declaraciones juradas de gastos y depósitos, efectuado por la Gerencia del CLAS Planchón inobservando la Ley n.º 29124 y su Reglamento

Mediante el reporte[18] de las transferencias del presupuesto SIS, efectuado por la Diresa a favor del CLAS Planchón en los periodos comprendidos desde el 2019 hasta el 2021; así como, el registro de las transferencias financieras correspondiente al periodo 2018 remitido por la UDR Madre de Dios del SIS con oficio n.° 049-2022-SIS/GML SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se detallan las siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[16] Publicada el 30 de octubre de 2007.
[17] Aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2008-SA, publicado el 1 de agosto de 2008.
[18] Remitido con oficio n.º 474-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP-DG de 9 de marzo de 2022 por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Diresa, en respuesta al oficio n.° 043-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Cuadro n.° 2
Registro de transferencias financieras realizadas por el SIS al CLAS Planchón a través de la Diresa y Redes de Salud

Periodo	Fecha	N° C/P (*)	N° SIAF	Concepto	N° Cheque	Importe S/
2018	24/7/2018	4232	3662	Depósito a favor del CLAS Planchón	06088937	10 000,00
2018	14/9/2018	5942	5202		07454622	54 000,00
2019	15/5/2019	2179	1489		11415480	15 000,00
2020	3/1/2020	8781	7428		12455758	5000,00
2020	23/1/2020	10550	7998		13784510	2000,00
2020	26/5/2020	1120	779		14491607	3300,00
2021	5/1/2021	3133	2209		20200115	4300,00
2021	11/7/2021	1496	1860		14697701	20 000,00
Importe total de transferencias realizadas a favor del CLAS Planchón						**113 600,00**

Fuente: Oficio n.° 474-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP-DG de 9 de marzo de 2022 y oficio n.° 049-2022-SIS/GML SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control
(*) C/P = Comprobante de pago

Conforme se advierte del cuadro anterior, el importe total de las transferencias realizadas por el SIS mediante la Diresa y las Redes de Salud al CLAS Planchón, asciende a S/ 113 600,00 (ciento trece mil seiscientos soles), cuyo monto tuvo como finalidad preservar la cobertura de atenciones de salud y prestaciones administrativas a sus asegurados, correspondiente a las transferencias del periodo 2018, en el marco de la vigencia de la Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01; de igual forma, respecto a las transferencias del 2019, 2020 y 2021, las Directivas Administrativas n.°s 001-2019, 001-2020[19] y 001-2021-SIS-GNF-V.01[20], establecieron como finalidad garantizar la cobertura eficiente y sostenible tanto de las prestaciones de servicios de salud, como administrativas, que se brinden a los asegurados del SIS; y que correspondía ser rendido a la Diresa y a las Redes de Salud con la documentación que acredite los gastos de reposición y gestión ejecutados por el CLAS en mención.

Asimismo, en relación con los RDR y la retención del 10% por ingresos en farmacia del CLAS Planchón, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Registro de RDR y retención del 10% de ingresos en Farmacia depositados en la cuenta corriente n.° 485-1109884-0-37 del BCP

Periodo	Concepto	Importe S/
2018	Prestaciones de salud realizadas por el CLAS Planchón	5713,00
2019		5449,50
2020		4710,70
2021		8354,00
	RDR Total (a)	**24 227,20**
2018	Retención del 10% de ingresos en farmacia del CLAS Planchón	253,40
2019		279,68
2020		261,36
2021		169,51
	Farmacia (10%) Total (b)	**963,95**
	Total (a + b)	**25 191,15**

Fuente: Vouchers de depósitos adjuntos a las declaraciones juradas de gastos correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control
BCP = Banco de Crédito del Perú

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[19] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 144-2020/SIS de 6 de noviembre de 2020.
[20] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2021.

En ese sentido, se advirtió que el CLAS Planchón contó con ingresos provenientes de transferencias financieras realizadas por el SIS a través de la Diresa y Redes de Salud ascendente a S/ 113 600,00 (ciento trece mil seiscientos con 00/100 soles), RDR por prestaciones de salud y retención del 10% por ingresos en farmacia equivalente a S/ 25 191,15 (veinticinco mil ciento noventa y uno con 15/100 soles); que sumados dan como resultado el importe de S/ 138 791,15 (ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y uno con 15/100 soles), conforme al siguiente resumen:

Cuadro n.° 4
Resumen de ingresos durante los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 en el CLAS Planchón

Ingresos por concepto	Importe S/
Transferencias financieras efectuadas por el SIS a través de la Entidad	113 600,00
Depósitos por prestaciones de salud realizadas por el CLAS Planchón, y retención del 10% de ingresos en farmacia del referido CLAS	25 191,15
Total de ingresos percibidos	**138 791,15**

Fuente: Oficio n.° 474-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP-DG de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, oficio n.° 049-2022-SIS/GML SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)** y vouchers de depósitos adjuntos a las declaraciones juradas de gastos correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

Respecto de la ejecución financiera de las transferencias del SIS, RDR y Farmacia por parte del CLAS Planchón en gastos de reposición y gestión, Edwin Edgar Quispe Cruz (periodo 2018-2020) y Margarito Corpus Carbajo Milla (periodo 2020-2022), gerentes del CLAS en mención, tenían que realizar sus rendiciones de gasto por la gestión que administran de manera mensual conforme lo establece el inciso k)[21] del artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 29124, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.3[22] del artículo 16 de la Ley; considerando previamente para ello, que podían girar cheques de la cuenta corriente n.° 485-1109884-0-37 del BCP, en mérito a su función prevista en el inciso d)[23] del Reglamento.

Sin embargo, de la revisión efectuada por esta comisión de control a las declaraciones juradas que sustentan la rendición de gastos[24] proporcionada por el CLAS Planchón, se advirtió saldos pendientes de rendición; así como, depósitos efectuados en la cuenta corriente del referido CLAS, sin contar con la documentación que acredite la ejecución de gastos de reposición y gestión, conforme al siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[21] *"Elaborar conjuntamente con el tesorero y/o el contador la declaración jurada de gastos por fuente de financiamiento con una periodicidad* ***mensual****."* (énfasis agregado).
[22] *"La rendición de cuentas de los recursos y la gestión que administra se hace de manera pública, periódica y permanente."*
[23] *"****Girar cheques****, órdenes de pago y otros documentos bancarios y financieros en forma mancomunada con el tesorero de la CLAS."* (énfasis agregado).
[24] Mediante actas n.°s 006, 008, 009 y 009A-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4, 11, 14 y 17 de marzo de 2022, respectivamente; así como, actas n.°s 001, 002 y 004-2022-CG/GRND de 21 y 23 de junio de 2022, respectivamente; asimismo, se recopiló información en las instalaciones del referido CLAS relacionada a expedientes que contienen declaraciones juradas de ejecución de gastos CLAS, correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021; así como, dos (2) talonarios de cheques y copias de estados de cuenta corriente de los años antes citados **(Apéndice n.° 10)**.

Cuadro n.° 5

Resumen de rendición de gastos durante los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la Gerencia del CLAS Planchón

Ítem N°	Meses / Año	Documento emitido			Girado a nombre de	Periodo 2018 (A)		Periodo 2019 (B)		Periodo 2020 (C)			Periodo 2021 (D)		Periodo 2022 (E)	
		Cheque N°	Fecha	S/		Rendido S/	Por rendir S/	Rendido S/	Por rendir S/	Rendido S/	Por rendir S/	Rendido con depósito S/	Rendido S/	Por rendir S/	Rendido S/	Por rendir S/
1	Mayo	9319103	28/5/2018	15 750,00	Edwin Quispe Cruz	5303,85	10 446,15	3845,50	6600,65	0,00	6600,65	**6600,65**	0,00	0,00	0,00	0,00
2		9319104	28/5/2018	2231,80	Edwin Quispe Cruz	0,00	2231,80	633,00	1598,80	0,00	1598,80	**1598,80**	0,00	0,00	0,00	0,00
3		9319105	28/5/2018	2000,00	Edwin Quispe Cruz	0,00	2000,00	0,00	2000,00	1000,00	1000,00	**1000,00**	0,00	0,00	0,00	0,00
	2018		**Egreso total**	**19 981,80**		**5303,85**	**14 677,95**									
4	Febrero	9319106	5/2/2019	14 500,00	Edwin Quispe Cruz			13 503,54	996,46	996,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Marzo	9319109	11/3/2019	4000,00	Edwin Quispe Cruz			3989,00	11,00	0,00	11,00	**11,00**	0,00	0,00	0,00	0,00
6		9319111	27/3/2019	8000,00	Edwin Quispe Cruz			7082,95	916,25	917,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Abril	9319112	16/4/2019	10 000,00	Edwin Quispe Cruz			9999,88	0,12	0,00	0,12	**0,12**	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Mayo	9319113	9/5/2019	15 000,00	Sheyla Espinoza H.			14 990,50	9,50	0,00	9,50	**9,50**	0,00	0,00	0,00	0,00
9		9319114	17/5/2019	20 000,00	Sheyla Espinoza H.			19 989,00	11,00	0,00	11,00	**11,00**	0,00	0,00	0,00	0,00
10		9319115	20/5/2019	17 500,00	Edwin Quispe Cruz			11 613,50	5886,50	0,00	5886,50	**5886,50**	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Junio	9319116	12/6/2019	3598,00	Sheyla Espinoza H.			3321,60	276,40	270,00	6,40	**6,40**	0,00	0,00	0,00	0,00
12		9319117	12/6/2019	3000,00	Sheyla Espinoza H.			2305,70	694,30	694,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Setiembre	9319122	6/9/2019	8500,00	Edwin Quispe Cruz			8365,00	135,00	0,00	135,00	**135,00**	0,00	0,00	0,00	0,00
14	Diciembre	9319127	20/12/2019	400,00	Mónica Silva P.			0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15		9319128	20/12/2019	1200,00	Edwin Quispe Cruz			1092,50	107,50	0,00	107,50	**107,50**	0,00	0,00	0,00	0,00
	2019		**Egreso total**	**105 698,00**				**100 731,67**	**19 644,28**							
16	Enero	9319129	13/1/2020	3500,00	Edwin Quispe Cruz					3500,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
17	Noviembre	9319130	17/11/2020	8000,00	Margarito Carbajo Milla					8000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
18	Diciembre	9319131	15/12/2020	5500,00	Margarito Carbajo Milla					5236,12	263,88		263,88	0,00	0,00	0,00
	2020		**Egreso total**	**17 000,00**						**21 013,93**	**15 630,35**					
19	Marzo	9319134	15/3/2021	3000,00	Margarito Carbajo Milla								2999,42	0,58	0,58	0,00
20	Junio	9319140	4/6/2021	1000,00	Margarito Carbajo Milla								953,80	46,20	46,22	0,00
21	Julio	9319142	8/7/2021	1000,00	Margarito Carbajo Milla								746,00	254,00	0,00	**254,00**
22		9319144	22/7/2021	1000,00	Margarito Carbajo Milla								441,00	559,00	0,00	**559,00**
23	Octubre	9319150	7/10/2021	1000,00	Margarito Carbajo Milla								572,60	427,40	258,82	**168.58**
24	Diciembre	9319054	24/12/2021	1000,00	Margarito Carbajo Milla								0,00	1000,00	956,00	**44,00**
25		9319056	29/12/2021	500,00	Margarito Carbajo Milla								0,00	500,00	350,00	**150,00**
	2021		**Egreso total**	**8 500,00**									**5712,82**	**2787,18**	**1611,62**	**1175,58**
			Saldos totales	**151 179,80**		**5303,85**	**14 677,95**	**100 731,67**	**19 643,48**	**21 013,93**	**15 630,35**	**15 366,47**	**5712,82**	**2787,18**	**1611,62**	**1175,58**[25]

Fuente: Actas n.°s 006, 008, 009 y 009A-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4, 11, 14 y 17 de marzo de 2022, respectivamente; estados de cuenta corriente de los años 2018, 2019, 2020 y 2021; así como, actas n.°s 001, 002 y 004-2022-CG/GRND de 21 y 23 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión de control

A = Anexo n.° 1; B = Anexo n.° 2; C = Anexo n.° 3; D = Anexo n.° 4; y E =Anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 10)**

[25] Cabe precisar que, este monto fue devuelto por Margarito Corpus Carbajo Milla el 14 de julio de 2022 con comprobante n.° 698376 al número de cuenta 008211000042875 de la Caja Tacna **(Apéndice n.° 18)**, perteneciente al CLAS Planchón.

Respecto al cuadro anterior, se advierte que tanto Edwin Edgar Quispe Cruz y Margarito Corpus Carbajo Milla, realizaron sus rendiciones de gastos de forma parcial en años posteriores al giro de cheques que tenían como finalidad efectuar gastos de reposición y gestión, conforme al detalle siguiente:

- Durante los años 2018 y 2019 se giraron quince (15) cheques por el importe equivalente a S/ 19 981,80 (diecinueve mil novecientos ochenta y uno con 80/100 soles) y S/ 105 698,00 (ciento cinco mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), respectivamente; los cuales se emitieron a nombre de Edwin Quispe Cruz, Sheyla Espinoza H. y Mónica Silva P., y fueron rendidos parcialmente e inobservando la periodicidad mensual que señala el inciso k) del artículo 49 del Reglamento, tal como se evidencia de los saldos descritos en los ítems desde el 1 al 15 del cuadro n.° 5 por parte de Edwin Edgar Quispe Cruz, en su calidad de gerente del CLAS Planchón.

- Con relación a los ítems n.°s 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 describen saldos de fondos pendientes de rendición que fueron depositados en la cuenta corriente n.° 485-1109884-0-37 del BCP del CLAS Planchón, sin acreditar la ejecución en gastos de reposición y gestión, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Depósitos efectuados en cuenta corriente respecto de fondos retirados en cheques durante los periodos 2018 y 2019 por el Gerente del CLAS Planchón

Ítem N°	Documento emitido			Periodo 2020				Días de custodia del fondo retirado con cheque	Comentarios de la Comisión de control
	Cheque N°	Fecha	S/	Por rendir con C/P u otro doc. S/	Rendido con depósito en cuenta corriente BCP				
					Operación N°	Fecha	S/		
1	9319103	28/5/2018	15 750,00	6600,65	0282623	16/10/2020	**6600,65 (a)**	872	Depósito realizado por Edwin Edgar Quispe Cruz.
2	9319104	28/5/2018	2231,80	1598,80	0282986	16/10/2020	**1598,80 (b)**	872	
3	9319105	28/5/2018	2000,00	1000,00	0283242	16/10/2020	**1000,00 (c)**	872	
5	9319109	11/3/2019	4000,00	11,00	0909518	19/10/2020	**11,00**	588	Según el BCP al ser una operación innominada no es posible identificar al solicitante.
7	9319112	16/4/2019	10 000,00	0,12	0909518	19/10/2020	**0,12**	552	
8	9319113	9/5/2019	15 000,00	9,50	0909518	19/10/2020	**9,50**	529	
9	9319114	17/5/2019	20 000,00	11,00	0909518	19/10/2020	**11,00**	521	
10	9319115	20/5/2019	17 500,00	5886,50	0283663	16/10/2020	**5886,50 (d)**	515	Depósito realizado por Edwin Edgar Quispe Cruz.
11	9319116	12/6/2019	3598,00	6,40	0909518	19/10/2020	**6,40**	495	Según el BCP al ser una operación innominada no es posible identificar al solicitante.
13	9319122	6/9/2019	8500,00	135,00	0909518	19/10/2020	**135,00**	409	
15	9319128	20/12/2019	1200,00	107,50	0909518	19/10/2020	**107,50**	304	
			Totales	**15 366,47**			**15 366,47**		
Importe total depositado por Edwin Quispe (a + b + c + d)							**15 085,95**		

Fuente: Carta s/n de 24 de marzo de 2022 emitido por el BCP **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro se advierte que, respecto a los ítems n.°s 1, 2, 3 y 10, Edwin Edgar Quispe Cruz, en calidad de gerente CLAS, efectuó depósitos por el importe total de S/ 15 085,95 (quince mil ochenta y cinco con 95/100 soles) correspondiente a saldos de los cheques n.°s 9319103, 9319104, 9319105 y 9319115 girados a su nombre, información que fue

confirmada por el BCP a través de la carta s/n de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; no obstante, dicho importe correspondía ser ejecutado en gastos de reposición y gestión en beneficio del CLAS Planchón y sus usuarios; puesto que, estuvo a disposición del citado gerente hasta por un máximo de 872 días calendario para que ejecute el fondo y rinda conforme lo establece el inciso k) del artículo 49 del Reglamento, acciones que fueron inobservadas por Edwin Edgar Quispe Cruz, considerando lo establecido en el artículo 20[26] del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; así como, el artículo 81° del Reglamento del CLAS, referidas a las responsabilidades del CLAS, las cuales son:

a) *"Gestionar y administrar en forma adecuada los recursos humanos, financiero, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del PSL, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley y el presente Reglamento.*
b) *Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del PSL."*

- En relación con los periodos 2020 y 2021, se giraron diez (10) cheques por el importe equivalente a S/ 17 000,00 (diecisiete mil con 00/100 soles) y S/ 8500,00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), respectivamente; los cuales se emitieron a nombre de Edwin Edgar Quispe Cruz y Margarito Corpus Carbajo Milla, que fueron rendidos inobservando la periodicidad mensual que señala el inciso k) del artículo 49 del Reglamento, tal como se evidencia de los saldos descritos en los ítems desde el 16 al 25 del cuadro n.° 5.

En ese contexto, se evidencia que Edwin Edgar Quispe Cruz y Margarito Corpus Carbajo Milla, realizaron sus rendiciones de gastos inobservando el inciso k) del artículo 49 del Reglamento; así como, en el caso del primero, no ejecutó gastos de reposición y gestión en beneficio del CLAS Planchón y sus usuarios por el importe de S/ 15 085,95 (quince mil ochenta y cinco con 95/100 soles); por el contrario contando con disponibilidad de fondos continuó girando y cobrando cheques en reiteradas oportunidades (ver cuadro n.º 6); disponiendo gran parte de ese fondo por un máximo de 872 días calendario entre los meses de mayo de 2018 a octubre de 2020, que posterior a ello, depositó a la cuenta corriente del referido CLAS.

Respecto a lo mencionado anteriormente, es importante precisar las comunicaciones y requerimientos efectuados por Guido Holguín Ferro, coordinador CLAS DRSP MDD de las Redes de Salud, respecto a la rendición de gastos transferidos por el SIS, el cual se desarrolló de la siguiente manera:

1. Con oficio n.° 82-2019[27]-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 3 de marzo de 2020[28] **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a Edwin Edgar Quispe Cruz, gerente del CLAS Planchón, realizar diligentemente las rendiciones de gastos pendientes por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias SIS, que a la fecha de emitido el citado oficio no ingresó a la coordinación del CLAS DRSP MDD para su revisión y aprobación; asimismo, le comunicó la existencia de cheques girados y cobrados que no han sido rendidos por la Gerencia que representa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[26] **Artículo 20. Los Gastos Públicos**
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser ***orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones****, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."* (énfasis y subrayado nuestro).

[27] Error material, corresponde al 2020.

[28] Se advierte la firma de recepción de Edwin Edgar Quispe Cruz.

2. Mediante oficio n.° 89-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 11 de marzo de 2020[29] **(Apéndice n.° 13)**, le comunicó a Edwin Edgar Quispe Cruz, gerente del CLAS Planchón, textualmente lo siguiente: *"(…) Por medio del presente me dirijo a usted, (…), y remitirle el informe de Declaraciones Juradas de los meses de Enero a Diciembre de 2019 para el Levantamiento de Observaciones (…)"*; de las cuales las más resaltantes son las siguientes: i) Los saldos del mes de diciembre de 2018 no concuerdan con lo considerado en el mes de enero de 2019; ii) Las boletas emitidas por RDR no estaban correlativas, faltando de marzo de 2019 desde el 37301 al 37550, noviembre de 2019 del 55451 al 60050 y diciembre de 2019 del 60101 al 60700; iii) Desde abril a diciembre 2019 no se especificó el monto por las ventas de medicamentos, ni el depósito de los RDR de abril, mayo, junio, agosto y setiembre de 2019, y iv) La boleta de venta n.° 010175 por el monto de S/ 40,00 (cuarenta con 00/100 soles) no contaba con el nombre a favor de quien fue emitida, las boletas de venta electrónicas n.os 001639 y 0015842 no estaban emitidas a nombre del CLAS Planchón; asimismo, le recomendó literalmente que: *"(…) Se recomienda el cumplimiento de entrega mensual del informe de las Declaraciones Juradas de gasto los 15 primeros días de cada mes."* (subrayado nuestro).
3. Luego, con oficio n.° 199-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 26 de agosto de 2020[30] **(Apéndice n.° 14)**, reiteró al Presidente del CLAS Planchón con atención a Edwin Edgar Quispe Cruz, gerente del CLAS Planchón, el levantamiento de lo advertido el oficio n.° 89-2020-GOREMAAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 11 de marzo de 2020, y lo pendiente de entrega en relación a las declaraciones juradas de gastos correspondiente de enero a agosto de 2020.

Posteriormente, Guido Holguín Ferro, coordinador CLAS DRSP MDD de las Redes de Salud, también comunicó y requirió con oficio n.° 239-2019[31]-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** al Presidente del CLAS Planchón (periodo 2020-2022), el incumplimiento de la presentación de la documentación financiera y contable según lo establecido en la Ley n.° 29124 y su Reglamento, que fue remitida con el oficio n.° 199-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD **(Apéndice n.° 14)**; además es importante señalar, que este requerimiento fue recibido por Margarito Corpus Carbajo Milla, gerente del CLAS Planchón el 29 de setiembre de 2020; es decir, tomo conocimiento del contenido del oficio n.° 239-2019-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD **(Apéndice n.° 15)**, en el que se consignó las funciones del Gerente del CLAS previstas en el artículo 49 del Reglamento; así como, les informó que no se realizaría ninguna transferencia de presupuesto SIS a la cuenta de los CLAS que no han realizado su rendición al 100%.

En consecuencia, con oficio n.° 053-2021-GOREMAD/DIRESA-REPRE-CLAS-MDD de 28 de mayo de 2021[32] **(Apéndice n.° 16)**, Guido Holguín Ferro, coordinador CLAS DRSP MDD, comunicó el diagnóstico situacional e informe técnico financiero del CLAS Planchón, considerando en la referencia del oficio en mención, entre otros documentos, el oficio n.° 199-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD **(Apéndice n.° 14)**, oficio n.° 89-2020-GOREMAAD/DERSP-CORD CLAS-MDD **(Apéndice n.° 13)** y oficio n.° 239-2019-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD **(Apéndice n.° 15)** antes descritos; además, en el numeral 3 de su oficio, indicó textualmente que: *"Por ello realizando un diagnóstico situacional financiero a los gastos (declaraciones juradas de gastos) depósitos de financieros (Transferencias presupuestales) a su cuenta del CLAS Planchón, realizados por los responsables del CLAS se aprecia acciones de manejo presupuestal de manera irregular que*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[29] Recibido el 11 de marzo de 2020 por el Gerente del CLAS Planchón (2018-2020).
[30] El cual habría sido remitido vía WhatsApp el 26 de agosto de 2020, según se evidencia de lo descrito en el oficio en mención.
[31] Error material, corresponde al 2020.
[32] Remitido con oficio n.° 850-2021-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS-DG de 1 de junio de 2021 al Jefe del OCI del Gobierno Regional de Madre de Dios, y derivado con oficio n.° 209-2021-GOREMAD/OCI de 18 de noviembre de 2021 al OCI de la Diresa **(Apéndice n.° 16)**

cual no cumplen con la normativa vigente de la ley 29124 Ley de Cogestión de Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud. (...)."; y advirtió aspectos significativos sobre los periodos 2019 y 2020, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Diagnóstico situacional e informe técnico financiero del CLAS Planchón sobre los periodos 2019 y 2020

N°	Mes y año	Aspectos significativos advertidos por el Coordinador CLAS DRSP MDD
1	Enero 2019	Boleta n.° 11562, no precisa la razón social del CLAS Planchón.
2	Febrero 2019	Retiro de dinero por S/ 14 500, 00 que no fue rendido.
3		Boleta de venta electrónica B001-023201 que no corresponde al mes.
4		Boleta de venta electrónica B001-024740 que no corresponde al mes.
5		Boletas de Venta no precisan el número de cheuque con el que fueron cubiertos.
6	Marzo 2019	Retiro de dinero por S/ 8588,60 que no fue rendido.
7		Declaración Jurada de Benita Larico, no pertenece al mes de la rendición.
8	Abril 2019	Retiro de dinero por S/ 10 000,00 que no fue rendido.
9	Mayo 2019	Retiro de dinero por S/ 52 500,00 que no fue rendido.
10		Se depositó el monto de S/ 2760,80 sin identificar o detallar a que corresponde el ingreso.
11	Junio 2019	Retiro de dinero por S/ 6598,00 que no fue rendido.
12	Julio 2019	Retiro de dinero por S/ 799,00 que no fue rendido.
13	Agosto 2019	Retiro de dinero por S/ 700,00 que no fue rendido.
14	Setiembre 2019	Retiro de dinero por S/ 8500,00 que no fue rendido.
15	Octubre 2019	Retiro de dinero por S/ 1500,00 que no fue rendido.
16	Diciembre 2019	Retiro de dinero por S/ 3160,00 que no fue rendido.
17	Enero 2020	En el resumen de una Declaración Jurada consignaron el monto S/ 457,50 pero es por S/ 410,50.
18		En los comprobantes de pago no se precisó el número de cheque con el cual fue asumido el gasto.
19		Retiro de dinero por S/ 3900,00 que no fue rendido.
20	Febrero 2020	Depósitos de dinero en la cuenta de la CLAS Planchón, pero no consignaron a que fuente de financiamiento corresponde su recaudación.
21	Marzo 2020	Boleta de venta n.° 010165 presenta incongruencias en su razón social.
22		Los informes de gastos no consignaron el número de cheque con el que realizó el gasto.
23	Abril 2020	Los informes de gastos no consignaron el número de cheque con el que realizó el gasto.
24	Mayo 2020	
25	Junio 2020	
26	Julio 2020	Los informes de gastos no consignaron el número de cheque con el que realizó el gasto.
27		En el cuadro resumen de ingresos y gastos no consigna el monto de S/ 1577,00 correspondiente a gastos de RO el cual existe una inconsistencia en el informe declarado.
28	Agosto 2020	No se consigna el estado de cuenta en el informe declarado del mes correspondiente.
29		Depósitos de dinero en la cuenta de la CLAS Planchón, pero no consignaron a que corresponde su recaudación.
30	Octubre 2020	Depósitos de dinero en la cuenta de la CLAS Planchón por S/ 15 366,47, pero no consignaron a que corresponde su recaudación.

Fuente: Oficio n.° 53-2021-GOREMAD/DIRESA-REPRE-CLAS-MDD de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que en reiteradas oportunidades Edwin Edgar Quispe Cruz, gerente del CLAS Planchón, desembolsó a través de cheques fondos de la cuenta de la cuenta corriente del CLAS Planchón, los cuales correspondían ser ejecutados en gastos de reposición y gestión dentro del mes correspondiente; no obstante, se advirtió que pese a contar con disponibilidad presupuestal para adquirir bienes o contratar servicios, no los ejecutó; por lo tanto,

incumplió con el principio de oportunidad señalado en el numeral 3 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula lo siguiente: *"3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización".*

En ese contexto, con la finalidad de verificar el estado situacional de lo comunicado y requerido por el coordinador CLAS DRSP MDD; con oficio n.º 1216-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DG de 17 de junio de 2022[33] **(Apéndice n.° 17)**, la Diresa remitió a la comisión de control, el oficio n.º 135-2022-GOREMAD/DIRESA-CORD CLAS-MDD de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, en el que Guido Holguín Ferro, (ahora representante de la Diresa ante los CLAS), indicó literalmente que:

"(…) como consta en los oficios remitidos al CLAS Planchón, sobre las observación y requerimiento de declaraciones juradas, debo manifestar que ***nunca enviaron documentos subsanando las observaciones, remitiendo la información económica solicitada y la implementación de los aspectos financieros del CLAS PLANCHON*** *(…)."*

Finalmente, considerando lo expuesto, se evidencia que la disposición de los fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y el 10% de retención de ingresos de Farmacia por parte de Edwin Edgar Quispe Cruz, gerente del CLAS Planchón (periodo 2018-2020), no fueron utilizados en gastos de reposición y gestión, así como, ejecutó gastos inobservando lo contemplado en el anexo n.° 1 de las Directivas Administrativas n.ºs 001-2017 y 001-2019-SIS/GNF-V.01 emitidas por el SIS; asimismo, el antes mencionado y Margarito Corpus Carbajo Milla (periodo 2020-2022), ambos en calidad de Gerentes del CLAS Planchón, realizaron sus rendiciones de gastos de forma parcial en años posteriores al giro de cheques, inobservando la periodicidad mensual que señala el inciso k) del artículo 49 del Reglamento; pese a las comunicaciones y requerimientos realizados por las Redes de Salud, que no fueron atendidos por la Gerencia del CLAS en mención; aunado a ello, se evidenció la existencia de productos farmacéuticos vencidos y con stock cero, y el cobro a un (1) asegurado SIS en condición de activo.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones, publicada el 30 de octubre de 2007**

Artículo 9°. - Responsabilidades en la cogestión

"(…)

9.2 Responsabilidad de los órganos de cogestión:

a) Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.

b) Disponer, directamente, del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[33] En respuesta al oficio n.º 004-2022-CG/GRC-MDD-SCE-CLAS Planchón de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Artículo 16°. - Rendición de cuentas y transparencia de la gestión

"(...)

16.3 La rendición de cuentas de los recursos y la gestión que administra se hace de manera pública, periódica y permanente.

- **Reglamento de la Ley n.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2008-SA, publicado el 1 de agosto de 2008**

TÍTULO III
DE LAS COMUNIDADES LOCALES DE PARTICIPACIÓN DE SALUD

CAPÍTULO VII
Gerencia

Artículo 49°. - Funciones

"Son funciones del Gerente las siguientes:

(...)

k) Elaborar conjuntamente con el tesorero y/o el contador la declaración jurada de gastos por fuente de financiamiento con una periodicidad mensual.

(...)."

TÍTULO VI
DEL CONVENIO DE COGESTIÓN

Artículo 81°.- Responsabilidades de las CLAS

"Son responsabilidades de la CLAS:

a) Gestionar y administrar en forma adecuada los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del PSL, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley y el presente Reglamento.

b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del PSL.

(...)."

TÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO II
Disposiciones generales

Artículo 104°. – Procedimiento para la rendición de cuentas

"El Gobierno Local convoca a la Asamblea General de la CLAS y a la comunidad en general, a espacios públicos participativos de rendición de cuentas de la CLAS, que se realiza al término de cada semestre y cuando se considere necesario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PÁGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

a) Las CLAS rinden cuentas a la DIRESA mensualmente de acuerdo a resultados del monitoreo del PSL.
(...)."

- **Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

TÍTULO III
AMBITO FUNCIONAL

CAPÍTULO II
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBCAPÍTULO III
GASTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Principios
"(...)
3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización."

- **Directiva Administrativa n.° 001-2019-SIS/GNF-V.01 – "Directiva Administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural n.° 072-2019/SIS de 3 de mayo de 2019, modificada con Resolución Jefatural n.° 146-2019/SIS de 26 de setiembre de 2019**

(...)
5.2.1 Gasto de Reposición:
"Gasto de Reposición: Corresponde a la ejecución destinada a la adquisición de PF, DM y PS para su empleo en las prestaciones de servicios de salud que se brinden a los asegurados SIS. Asimismo, se encuentran comprendidos dentro de dicha definición operativa el gasto destinado al traslado de PF, DM y PS; gastos por prestaciones de salud tercerizadas; el gasto destinado al traslado de pacientes por referencia y contrarreferencia según la disposición administrativa del SIS; así como gastos administrativos inherentes a la prestación de salud.

5.2.2. Gasto de Gestión:
"Son aquellos gastos diferentes a los de reposición, destinados para la prestación de los servicios brindados a los asegurados SIS. Dicho gasto es efectuado una vez priorizado los Gastos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPÚBLICA DEL PERÚ GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Reposición y deben ejecutarse dentro de los conceptos y específicas señaladas en el Anexo Nº 01."
(…)

9. ANEXOS
***"9.1.** Anexo Nº 01, Reporte de Gastos de Reposición y de Gestión - Transferencias SIS."*

- **Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01 – "Directiva Administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural n.° 275-2017/SIS de 12 de diciembre de 2017, modificada con Resolución Jefatural n.º 210-2018/SIS de 19 de octubre de 2018**

(…)

5.2.1 Gasto de Reposición

"Corresponde a la valorización del consumo de las prestaciones y la ejecución destinada a la provisión de los mismos, realizados según la siguiente prelación de obligatorio cumplimiento:

***a) Primer Orden:** Son las transferencias ejecutadas para la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de los asegurados del SIS; constituyen la primera prioridad de gasto que se debe atender con los recursos transferidos por el Pliego SIS. La Unidad Ejecutora deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en los convenios suscritos y la normatividad vigente, asegurando la disponibilidad óptima oportuna de estos, bajo responsabilidad. Asimismo, la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS. Para demostrar objetivamente que el prestador ha cumplido con esta prioridad de gasto, en el proceso de supervisión prestacional concurrente der SIS no se deberá encontrar más del 5% de atenciones auditadas sin entrega completa y/o gratuita de todo lo prescrito por concepto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, procedimientos especiales y/o cualquier gasto cubierto por el SIS, en el mes supervisado, caso contrario, se suspenderá la transferencia del componente de gestión hasta que el prestador documente el deslinde de responsabilidades correspondientes.*

***b) Segundo Orden**: gastos por prestaciones de Salud, Gasto por concepto de Traslado (Referencias y contrareferencias) de pacientes, distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y Gastos Administrativos inherentes a la prestación de salud.*

El detalle de los Gastos de Reposición, según orden de prioridad se encuentra establecido en el Anexo Nº 01 del presente."

5.2.2 Gastos de Gestión

"Son aquellos gastos diferentes a los de reposición, vinculados a la prestación de los servicios brindados a los asegurados SIS y son efectuados una vez priorizado los Gastos de Reposición y deben ejecutarse dentro de los conceptos y específicas señaladas en el Anexo Nº 01, conforme a lo siguiente:

***c) Tercer orden: gastos incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros y/o Farmacia**, tales como: instalación de puntos de digitación con servicio de internet, equipos informáticos impresión y comunicaciones; alquiler y/o acondicionamiento de almacén para el archivo de la documentación del SIS y/o Farmacia, servicios de telefonía, materiales de escritorio, suministros de cómputo, impresiones, fotocopias, anillados, tóner, según Anexo Nº 01.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

d) ***Cuarto orden,*** *gastos incurridos en la* ***Oficina de Seguros, otras actividades exclusivas del SIS y/o Farmacia y otras actividades asistenciales para prestaciones de salud exclusivas para la atención de los asegurados SIS****, tales como: médicos auditores, personal asistencial para las IPRESS, digitadores de FUA y/o control de calidad; gastos*

incurridos para el desplazamiento del personal (viáticos, pasajes y movilidad local), en actividades directamente vinculadas al SIS y/o Farmacia como capacitaciones, coordinaciones y/o reuniones; servicio de limpieza; refrigerios y/o almuerzos para actividades directamente vinculadas al SIS y/o Farmacia; gastos relacionados al mantenimiento de equipos asistenciales, equipos de la Unidad de Seguros, Farmacia, ambulancia y/o medios de transporte para traslados de emergencia, Unidad de Seguros y/o Farmacia; y transferencia a los CLAS, según Anexo Nº 01."

La situación descrita afectó la oportuna cobertura, calidad de atención integral y acceso a los servicios de salud del CLAS Planchón. Ocasionada como consecuencia que Edwin Edgar Quispe Cruz y Margarito Corpus Carbajo Milla, en su calidad de Gerentes del CLAS Planchón realizaron sus rendiciones de gastos inobservando la periodicidad mensual establecida en el inciso k) del artículo 49 del Reglamento; así como, en el caso del primero, no ejecutó gastos de reposición y gestión en beneficio del CLAS Planchón y sus usuarios por el importe de S/ 15 085,95 (quince mil ochenta y cinco con 95/100 soles); por el contrario contando con disponibilidad de fondos continuó girando y cobrando cheques en reiteradas oportunidades; disponiendo gran parte de ese fondo por un máximo de 872 días calendario entre los meses de mayo de 2018 a octubre de 2020, que posterior a ello, depositó a la cuenta corriente del referido CLAS.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 18** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 18** del Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Edwin Edgar Quispe Cruz**, identificado con DNI N° 42644083, gerente del CLAS Planchón, período de 14 de enero de 2018 al 15 de enero de 2020, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 084-2018-GOREMAD-DIRESA/DG de 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**; a quien mediante cédula de comunicación n.° 00000004-2022-CG/GRMD de 7 de julio de 2022, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos **(Apéndice n.° 18)**, y mediante carta n.° 001-2022/EEQC de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Quien en su calidad de Gerente del CLAS Planchón, no utilizó la disposición de los fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y el 10% de retención de ingresos de Farmacia en gastos de reposición y gestión; así como, ejecutó gastos inobservando lo contemplado en el anexo n.° 1 de las Directivas Administrativas n.ºs 001-2017 y 001-2019-SIS/GNF-V.01 emitidas por el SIS; asimismo, por realizar su rendición de gastos de forma parcial en años posteriores al giro de cheques, inobservando el inciso k) del artículo 49 del Reglamento, además lo establecido en el artículo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPÚBLICA DEL PERÚ GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

20[34] del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; así como, el artículo 81° y 104° del Reglamento del CLAS

(Apéndice n.° 19), referidos a las responsabilidades de la CLAS[35] y al Procedimiento para la rendición de cuentas[36]; pese a las comunicaciones y requerimientos realizados por las Redes de Salud, que no fueron atendidos por la Gerencia del CLAS en mención; aunado a ello, por contar con productos farmacéuticos vencidos y con stock cero, y por el cobro a un (1) asegurado SIS en condición de activo, afectando con ello la oportunidad, cobertura y calidad de atención, y acceso a los servicios de salud que ofrece el CLAS Planchón, en virtud de lo establecido en el objeto de la Ley n.° 29124 **(Apéndice n.° 19)**.

Función que en su calidad de Gerente del CLAS Planchón, debió cumplir, siendo la siguiente:

Artículo 49°. - Funciones
"Son funciones del Gerente las siguientes:
(…)
k) Elaborar conjuntamente con el tesorero y/o el contador la declaración jurada de gastos por fuente de financiamiento con una periodicidad mensual.
(…)."

Contraviniendo, además, lo establecido en el artículo 9° y numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley n.° 29124, referidos a Responsabilidades en la cogestión, y Rendición de cuentas y transparencia de la gestión, que establecen:

Artículo 9°. - Responsabilidades en la cogestión
"(…)
9.2 Responsabilidad de los órganos de cogestión:
a) Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.
b) Disponer, directamente, del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local."

Artículo 16°. - Rendición de cuentas y transparencia de la gestión
"(…)
16.3 La rendición de cuentas de los recursos y la gestión que administra se hace de manera pública, periódica y permanente.

[34] **Artículo 20. Los Gastos Públicos**
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser ***orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones****, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."* (énfasis y subrayado nuestro).

[35] *a) "Gestionar y administrar en forma adecuada los recursos humanos, financiero, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del PSL, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley y el presente Reglamento.*
b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del PSL."

[36] **Artículo 104°. – Procedimiento para la rendición de cuentas**
"El Gobierno Local convoca a la Asamblea General de la CLAS y a la comunidad en general, a espacios públicos participativos de rendición de cuentas de la CLAS, que se realiza al término de cada semestre y cuando se considere necesario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
a) Las CLAS rinden cuentas a la DIRESA mensualmente de acuerdo a resultados del monitoreo del PSL.
(…)."

Además, incumplió con el principio de oportunidad señalado en el numeral 3 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula lo siguiente: *"3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización".*

2. **Margarito Corpus Carbajo Milla**, identificado con DNI N° 32986607, Gerente del CLAS Planchón, período de 2 de setiembre de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 191-2020-GOREMAD-DERSP-MDD-DE de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; a quien mediante cédula de comunicación n.° 00000005-2022-CG/GRMD de 7 de julio de 2022, se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos **(Apéndice n.° 18)**, y mediante oficio 22-2022-P.S.PLANCHON-MCR.PLANCHON de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Quien en su calidad de Gerente del CLAS Planchón, realizó su rendición de gastos de forma parcial en fechas posteriores al giro de cheques, inobservando la periodicidad mensual que señala el inciso k) del artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 29124 **(Apéndice n.° 19)**; pese a las comunicaciones y requerimientos realizados por las Redes de Salud, que no fueron atendidos por la Gerencia del CLAS en mención.

 Función que en su calidad de Gerente del CLAS Planchón, debió cumplir, siendo la siguiente:

 Artículo 49°. - Funciones
 "Son funciones del Gerente las siguientes:
 (…)
 k) Elaborar conjuntamente con el tesorero y/o el contador la declaración jurada de gastos por fuente de financiamiento con una periodicidad mensual.
 (…)."

 Concordante con el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley n.° 29124, referido a Rendición de cuentas y transparencia de la gestión, que establece: "*La rendición de cuentas de los recursos y la gestión que administra se hace de manera pública, periódica y permanente".*

 Además, incumplió con el principio de oportunidad señalado en el numeral 3 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula lo siguiente: *"3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "El CLAS Planchón ejecutó y rindió gastos de fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y 10% de retención por ingresos de farmacia inobservando la normativa del SIS, Ley n.° 29124 y su Reglamento; situación que afectó la oportuna cobertura, calidad de atención y acceso a los servicios de salud" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "El CLAS Planchón ejecutó y rindió gastos de fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y 10% de retención por ingresos de farmacia inobservando la normativa del SIS, Ley n.º 29124 y su Reglamento; situación que afectó la oportuna cobertura, calidad de atención y acceso a los servicios de salud" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al CLAS Planchón de la Diresa de Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que Edwin Edgar Quispe Cruz y Margarito Corpus Carbajo Milla, ambos gerentes del CLAS Planchón, realizaron sus rendiciones de gastos inobservando el inciso k) del artículo 49 del Reglamento; así como, en el caso del primero, no ejecutó gastos de reposición y gestión en beneficio del CLAS por el importe de S/ 15 085,95, por el contrario contando con disponibilidad de fondos continuó girando y cobrando cheques en reiteradas oportunidades; disponiendo gran parte de ese fondo por un máximo de 872 días calendario entre los meses de mayo de 2018 a octubre de 2020, que posterior a ello, depositó a la cuenta corriente del referido CLAS.

 Al respecto, es importante señalar, que el CLAS Planchón fue supervisado por la UDR Madre de Dios del SIS en el 2019 (periodo evaluado: julio-diciembre 2018 y enero-marzo 2019) y 2020 (periodo evaluado: marzo-diciembre de 2019 y enero-agosto 2020) en el marco de las Directivas Administrativas n.°s 001-2015-SIS/GNF-V.01, 001-2017-SIS/GNF-V.01 y 001-2019-SIS/GNF-V.01 teniendo como recomendaciones implementar las medidas correctivas, toda vez que correspondía realizar los gastos de gestión y reposición considerando el anexo n.° 1 de las directivas antes mencionadas.

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 9° y numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley n.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, referidos a Responsabilidades en la cogestión, y Rendición de cuentas y transparencia de la gestión.

 De igual manera, los artículos 49, 81, 104 del Reglamento de la Ley n.° 29124, referidos a las funciones, Responsabilidades de las CLAS y al procedimiento para la rendición de cuentas, respectivamente.

 Asimismo, el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los gastos públicos, así como el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la oportunidad, además los numerales 5.2.1, 5.2.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2017-SIS/GNF-V.01 y Directiva Administrativa n.° 001-2019-SIS/GNF-V.01, respectivamente, referido a Gastos de Reposición y Gastos de Gestión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

La situación descrita afectó la oportuna cobertura, calidad de atención integral y acceso a los servicios de salud del CLAS Planchón. Ocasionada como consecuencia del accionar de los Gerentes del CLAS Planchón.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los Gerentes del CLAS Planchón de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios comprendidos en los hechos irregulares relacionados a que "El CLAS Planchón ejecutó y rindió gastos de fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y 10% de retención por ingresos de farmacia inobservando la normativa del SIS, Ley n.° 29124 y su Reglamento; situación que afectó la oportuna cobertura, calidad de atención y acceso a los servicios de salud" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, teniendo en cuenta lo consignado en el **Apéndice n.° 1.**
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 075-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 5 de abril de 2019.
- Informe n.º 068-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD/SF-FQCH de 3 abril de 2019, que contiene en copia autenticada:
 - Informe final de 3 de abril de 2018.
- Oficio n.º 065-2019-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 19 de marzo de 2019. que contiene en copia autenticada y simple la siguiente documentación:
 - Plan de Trabajo.
 - Acta de Inicio de Supervisión.
 - Acta de Sesión de Trabajo.
 - Acta de Cierre.
- Oficio n.º 049-2022-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de marzo de 2022.
- Oficio n.º 038-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 1268-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP de 15 de abril de 2019.
- Oficio n.º 311-2019-GOREMAD/DERSP-MDD de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 405-2020-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 7 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 114-2020-SIS/GMR SUR -UDR MDD/SF-FQCH de 12 de noviembre de 2020, que contiene en copia autenticada:
 - Informe final de 12 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° 335-2020-SIS/GMR SUR-UDR MDD de 14 de octubre de 2020, que contiene en copia autenticada y simple la siguiente documentación:
 - Plan de Trabajo
 - Acta de Inicio de Supervisión.
 - Acta de Sesión de Trabajo.
 - Acta de cierre.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1975-2020-GOREMAD/RSP-UAP-OCIS-DE de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000018-2022-SIS/UMAD de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 474-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSSAP-DG de 9 de marzo de 2022 y su contenido en copia autenticada y simple.
- Oficio n.° 043-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada, simple y original de los siguientes documentos:

- Original del Anexo A = Anexo n.° 1, Anexo B = Anexo n.° 2, Anexo C = Anexo n.° 3, Anexo D = Anexo n.° 4 y Anexo E = Anexo n.° 5.
- Actas n.°s 006, 008, 009 y 009A-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4, 11, 14 y 17 de marzo de 2022, respectivamente que contienen:
 - Vouchers de depósitos adjuntos a las declaraciones juradas de gastos correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPÚBLICA DEL PERÚ GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

- Declaraciones juradas de gastos correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Estados de cuenta corriente de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

➢ Actas n.ºs 001, 002 y 004-2022-CG/GRMD de 21 y 23 de junio de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 11: Impresión de la carta s/n de 24 de marzo de 2022 emitida por el BCP.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.° 82-2019-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 3 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 89-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 199-2020-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio n.° 239-2019-GOREMAD/DERSP-CORD CLAS-MDD de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada y simple de los siguientes documentos:

➢ Oficio n.° 53-2021-GOREMAD/DIRESA-REPRE-CLAS-MDD de 28 de mayo de 2021.
➢ Oficio n.º 209-2021-GOREMAD/OCI de 18 de noviembre de 2021, que contiene el oficio n.° 850-2021-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS-DG de 1 de junio de 2021 en copia simple.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

➢ Oficio n.º 1216-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DG de 17 de junio de 2022.
➢ Oficio n.º 135-2022-GOREMAD/DIRESA-CORD CLAS-MDD de 15 de junio de 2022.
➢ Oficio n.º 004-2022-CG/GRC-MDD-SCE-CLAS Planchón de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada, original e impresión de los siguientes documentos:

➢ Resolución Directoral Regional n.° 084-2018-GOREMAD-DIRESA/DG de 23 de febrero de 2018, en fotocopia autenticada.
➢ Resolución Directoral Ejecutiva n.° 191-2020-GOREMAD-DERSP-MDD-DE de 29 de setiembre de 2020, en fotocopia autenticada.
➢ Impresión del Cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 al destinatario Edwin Edgar Quispe Cruz.
➢ Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/GRMD de 7 de julio de 2022 al destinatario Edwin Edgar Quispe Cruz.
➢ Impresión del Cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 al destinatario Margarito Corpus Carbajo Milla.
➢ Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRMD de 7 de julio de 2022 al destinatario Margarito Corpus Carbajo Milla.
➢ Carta n.° 001-2022/EEQC de 14 de julio de 2022 en fotocopia autenticada, mediante la cual Edwin Edgar Quispe Cruz efectuó sus comentarios o aclaraciones con sus respectivos documentos sustentantes en fotocopias autenticadas y simples, al pliego de hechos comunicado.
➢ Oficio 22-2022-P.S.PLANCHON-MCR.PLANCHON de 13 de julio de 2022 en fotocopia autenticada, mediante el cual Margarito Corpus Carbajo Milla efectuó sus comentarios o aclaraciones con sus respectivos documentos sustentantes en fotocopias simples, al pliego de hechos comunicado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Apéndice n.° 19:

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.
- Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR 12 de noviembre de 2012, en fotocopia autenticada.
- Impresión de la Ley n.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones, publicada el 30 de octubre de 2007.
- Impresión del Reglamento de la Ley n.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2008-SA, publicado el 1 de agosto de 2008.

Tambopata, 27 de julio de 2022

Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Supervisor de la Comisión de Control

Karla Jorkshire Chavez Lopez
Jefe de Comisión de Control

Jhonathan Rodríguez Pacheco
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 27 de julio de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

José Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control de Madre de Dios

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4144-2022-CG/GRMD-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El CLAS Planchón ejecutó y rindió gastos de fondos transferidos por el SIS, los percibidos por RDR y 10% de retención por ingresos de farmacia inobservando la normativa del SIS, Ley n.° 29124 y su Reglamento; situación que afectó la oportuna cobertura, calidad de atención y acceso a los servicios de salud	Edwin Edgar Quispe Cruz	42644083	Gerente del CLAS Planchón	14/1/2018	15/1/2020	CAP[1]	42644083	Jr. Reaño Moncada S/N / Las Piedras / Tambopata / Madre de Dios		X		X
2		Margarito Corpus Carbajo Milla	32986607	Gerente del CLAS Planchón	2/9/2020	Actualidad	CAP[2]	32986607	Jr. Segundina Salazar A2-01 / Las Piedras / Tambopata / Madre de Dios				X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[1] Técnico en enfermería I bajo el régimen laboral n.° 276 en la Microred Planchón de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.
[2] Técnico en enfermería I bajo el régimen laboral n.° 276 en la Microred Planchón de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

4300

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2022 10:19:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000538-2022-CG/GRMD
EMISOR	:	JOSE ANTONIO CHILET MANCO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 4144-2022-CG/CGRMD-SCE, el cual se encuentra en el link adjunto al presente con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al OCI de la DIRESA las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2022-CG/GRMD
2. 0005382022CGGRMD

NOTIFICADOR : KARLA JORKSHIRE CHAVEZ LOPEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2HDG76E**

Firmado digitalmente por CHAVEZ LOPEZ Karla Jorkshire FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2022 10:17:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2022-CG/GRMD

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000538-2022-CG/GRMD
EMISOR	:	JOSE ANTONIO CHILET MANCO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 4144-2022-CG/CGRMD-SCE, el cual se encuentra en el link adjunto al presente con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al OCI de la DIRESA las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0005382022CGGRMD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GVHS7Z**

Firmado digitalmente por CHILET MANCO Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-09-2022 15:53:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Tambopata, 09 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000538-2022-CG/GRMD

Señor:
Jorge Luis Asencios Rivera
Director General
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero n.° 475
Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 4144-2022-CG/GRMD-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000232-2022-CG/GRMD de 3 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Ejecución y rendición de gastos de fondos transferidos por el SIS; así como, los percibidos por RDR y 10% de retención de ingresos por farmacia, efectuados por la Asociación CLAS Planchón, periodos 2018 al 2021"* en el CLAS Planchón de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 4144-2022-CG/GRMD-SCE, el cual se encuentra en el link: https://contraloriape-my.sharepoint.com/personal/kchavez_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkchavez%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINFORME%20DE%20CONTROL%20ESPEC%C3%8DFICO%20N%C2%B0%204144%2D2022%2DCG%2DGRMD%2DSE&ct=1662756644718&or=OWA%2DNT&cid=ff772c53%2D3204%2D8ee9%2D0378%2D40645b332b01&ga=1, con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Madre de Dios(e)
Contraloría General de la República

(JCM/jrp)
Nro. Emisión: 03313 (L482 - 2022) Elab:(U64916 - L482)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XOXIXLO**